

ESCUELAS DE BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo No. 1

Condado de Deschutes, Oregón

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nombre: Quejas Públicas

Sección: Relaciones comunitarias

Código: KL-BP

Aunque a ningún miembro del personal, estudiante o comunidad se le negará el derecho de solicitar a la Junta Directiva Escolar de Bend-La Pine la reparación de una queja, las quejas se derivarán a través de los canales administrativos apropiados para su solución antes de que la Junta Directiva las investigue o tome acción. Las excepciones son las quejas que conciernen al Superintendente o involucran acciones de la Junta Directiva o operaciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva informa al público que existe un proceso adecuado para resolver las quejas, incluidas, entre otras, inquietudes en las siguientes áreas:

1. Instrucción;
2. Disciplina;
3. Materiales de aprendizaje o programas o servicios;
4. Represalias contra el estudiante o el padre/tutor de un estudiante que de buena fe informó información que el estudiante cree que es evidencia de una violación de la ley, regla o regulación estatal y federal.

Se alienta a los miembros de la comunidad, el personal, los padres/tutores y los estudiantes que tengan una queja a comenzar en el nivel más bajo de la organización para intentar resolver el problema (consulte el diagrama de flujo). Se utilizará el siguiente orden a menos que se indique lo contrario (ver KL-AR: Procedimiento de Quejas Públicas para conocer el procedimiento y los plazos específicos):

1. Empleado del distrito;
2. Director / Supervisor;
3. Administrador de distrito;
4. Superintendente;
5. Junta Directiva Escolar.

Cualquier queja sobre el personal de la Escuela Bend-La Pine que no sea el Superintendente será investigada por la administración antes de la consideración del Superintendente o su designado de acuerdo con las disposiciones aplicables de cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable, y antes de la consideración y acción de la Junta Directiva. La Junta Directiva no escuchará cargos contra empleados en sesión abierta a menos que un empleado solicite una audiencia en sesión abierta. Un miembro individual de la junta no intentará considerar tales quejas en ninguna capacidad oficial.

Si bien los oradores pueden ofrecer críticas objetivas de las operaciones y los programas, la Junta Directiva no escuchará quejas personales sobre el personal de la Escuela Bend-La Pine ni contra ninguna persona relacionada con el distrito. Hacerlo podría exponer a la Junta Directiva a un cargo de ser parte en calumnias y perjudicaría cualquier necesidad de actuar como la revisión final de las recomendaciones administrativas sobre el asunto. El presidente de la Junta Directiva dirigirá a los oradores a los medios apropiados para la consideración y disposición de la Junta de quejas legítimas que involucren al personal del distrito.

Las quejas contra un administrador o supervisor pueden presentarse ante el Superintendente. Las quejas contra el Superintendente deben remitirse al Presidente de la Junta Directiva. Las quejas contra un miembro individual de la Junta Directiva deben presentarse al Presidente de la Junta Directiva en nombre de la Junta Directiva. Las quejas contra el presidente de la Junta Directiva se pueden presentar directamente al vicepresidente de la Junta Directiva o al asesor legal del distrito. El Superintendente desarrollará y administrará el proceso general de quejas, según corresponda.

Si una queja alega una violación de los estándares o una violación de otra regla estatutaria o administrativa por la cual el Superintendente de Instrucción Pública del Estado tiene responsabilidades

de apelación, y la queja no se resuelve a nivel local, el denunciante puede apelar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado como se describe en OAR 581-022-1940.

Las quejas se presentarán por escrito, preferiblemente utilizando el Formulario de Quejas Públicas de las Escuelas de Bend-La Pine. Consulte KL-AR: Quejas públicas para conocer el procedimiento sobre cómo se investigarán las quejas.

Escuela Particular de la cual la Junta del Distrito es patrocinadora

Las quejas contra un empleado de una escuela chárter patrocinada por el distrito se presentarán ante el director y la escuela chárter. Las quejas relacionadas con la programación o las operaciones de una escuela particular patrocinada por el distrito se presentarán ante la junta directiva de la escuela particular. La Junta Directiva del distrito, a través de esta política, no revisará una apelación de una decisión tomada por la Junta de una escuela particular patrocinada por el distrito sobre una queja que alega una violación o ORS 339.285-339.303 o OAR 581-021-0550 – 581-021-0570 (Restricción o reclusión), ORS 659.852 (Represalias) o las Normas aplicables de la División 22 del Capítulo 581 de la OAR, para las cuales la Junta del distrito tiene jurisdicción y reconoce una decisión tomada por la escuela particular patrocinada. Una decisión final tomada por la Junta Directiva de este distrito puede ser apelada ante el Departamento de Educación de Oregón bajo OAR 581-002-0001 – 581-002-0023.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencias Legales:

ORS 192.660

ORS 659.852

OAR 581-022-2370

ORS 332.107

OAR 581-002-0001 – 002-0005

Anderson v. Distrito Escolar de Central Point No. 6, 554 F. Supp.600 (D. Oregon 1982); aff'd en parte, 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).

Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).

Revisados: 5/10/2005, 10/2021

Aprobado: 4/23/1991, 5/10/2005, 12/14/2021